



UNIVERSIDAD DE CHILE



MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°004675 DE 15.03.2007; Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN LITERATURA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES.

**DECRETO EXENTO N°0034959 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

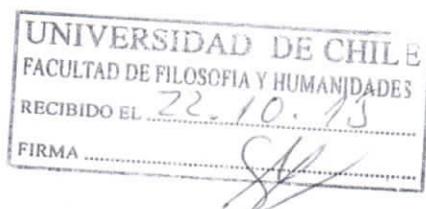
Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el Decreto Supremo N°266 de 2014 del referido Ministerio, el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°004675 de 15 de marzo de 2007; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°319 de 16 de septiembre de 2015 y lo certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Filosofía y Humanidades con fecha 8 de noviembre de 2013.

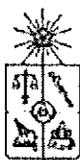
**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Literatura, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades, aprobado por Decreto Universitario N°004675 del 15 de marzo de 2007, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
2. Que el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2013, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el programa de Magister en Literatura.

**DECRETO:**

1. Modifícase el Decreto Universitario N°004675 de 15 de marzo de 2007, en el sentido de dejar sin efecto el número 2, referido a la aprobación del Reglamento y Plan de Estudios del Grado de Magister en Literatura, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación correspondiente al programa de Magister en Literatura:





UNIVERSIDAD DE CHILE

## PROGRAMA DE MAGÍSTER EN LITERATURA

### A. REGLAMENTO

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º

El presente reglamento establece las normas específicas de administración, admisión, organización de estudios y obtención del grado de Magíster en Literatura de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

El programa se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados de Magister y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3 del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. A falta de regulación, resolverá el/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

#### TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

##### Artículo 2º

El Programa de Magíster en Literatura está destinado a formar especialistas en el ámbito de la literatura y en el manejo de las teorías y métodos de investigación que se aplican a dicho campo.

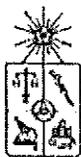
##### Artículo 3º

El Programa ofrece una instancia de profundización de estudios para graduados de pregrado en estudios literarios o disciplinas afines, contribuyendo a la formación de especialistas que estén en condiciones de continuar con éxito estudios superiores en la disciplina (doctorado y postdoctorado) y/o preparados para aportar con conocimientos actualizados en el sistema educacional tanto a nivel medio como universitario.

#### TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

##### Artículo 4º

El Programa de Magíster en Literatura será administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con el apoyo del Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

#### **Artículo 5°**

El Comité Académico del Programa estará formado por 5 profesores pertenecientes al Claustro Académico, todos nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, con acuerdo del Consejo de Escuela.

El Coordinador del Programa será elegido por el propio Comité de entre sus integrantes.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

#### **Artículo 6°**

Será de responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa de Magíster en Literatura, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad de Chile.

#### **Artículo 7°**

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los planes de formación de los postulantes;
- c) Aprobar al profesor guía de la tesis, propuesto por cada estudiante;
- d) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- e) Proponer al Director de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de avance de tesis, de tesis y de examen de grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Vicerrectoría que corresponda;
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecida por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h) Velar por la composición y actualización del Claustro

#### **Artículo 8°**

El Programa de Magíster en Literatura está conformado por un Claustro de académicos especialistas en distintas áreas de los estudios literarios y pertenecientes a la Universidad de Chile.

El Comité Académico propone los nombres de los profesores que ingresarán al Claustro, y la propuesta del Comité se evalúa y ratifica en el Consejo de Escuela de Postgrado.

La nómina actualizada de los integrantes del Claustro Académico será pública.



UNIVERSIDAD DE CHILE

#### **TÍTULO IV DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA**

##### **Artículo 9°**

Podrán postular al Magíster en Literatura aquellas personas que acrediten la posesión de un título o grado de nivel universitario de al menos ocho semestres de duración, equivalente al grado de licenciado de la Universidad de Chile, otorgado por una institución de nivel superior nacional o extranjera, de preferencia en el área de Literatura y Humanidades.

El postulante deberá presentar un "currículo vitae", según la pauta facilitada por el Coordinador del Comité Académico del Programa.

##### **Artículo 10°**

El postulante deberá acreditar competencia en comprensión de lectura de textos relativos a la especialidad en una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés, alemán o italiano. Dicha competencia será acreditada mediante un examen preparado por el Departamento de Lingüística de la Facultad.

##### **Artículo 11°**

El Comité Académico del Programa seleccionará a los postulantes sobre la base de los antecedentes presentados y de una entrevista personal. El Director de la Escuela de Postgrado resolverá sobre la admisión final de los postulantes seleccionados.

##### **Artículo 12°**

En el caso de postulantes que no estén en Chile durante el proceso de selección o en situaciones calificadas como excepcionales por el Comité Académico, la entrevista presencial será reemplazada por una entrevista virtual.

#### **TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS**

##### **Artículo 13°**

El Programa de Magíster en Literatura se realizará en no menos de un año y en un máximo de tres años incluida la tesis. Tendrá régimen semestral y estará sujeto a las disposiciones generales vigentes en la Universidad de Chile.

Los estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima perderán su calidad de estudiantes. Podrán ser readmitidos en el programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

El tiempo de tres años como plazo total solo podrá excederse en el caso de postergación de estudios por un plazo determinado, situación que resuelve el Director de la



UNIVERSIDAD DE CHILE

Escuela de Postgrado con el acuerdo del Consejo de Escuela y considerando un informe del Comité Académico.

La expresión "Candidato a Magister, Magíster (c) o Magister ©", sólo podrá utilizarse después de inscribir la tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

#### **Artículo 14°**

El Plan de Formación del Magíster en Literatura contempla dos áreas de formación: "Área de formación teórico-metodológica" y "Área de especialidad en literatura".

#### **Artículo 15°**

Los estudiantes del Programa que opten al grado del Magíster en Literatura deberán aprobar 90 créditos.

#### **Artículo 16°**

El campo de especialización en que se desarrollará la tesis de grado (Teoría Literaria, Literatura Española, Literatura General, Literatura Comparada, Literatura Hispanoamericana y Literatura Chilena) será definido al momento de la inscripción de la Tutoría de Proyecto de tesis.

#### **Artículo 17°**

A lo largo de sus estudios, el estudiante debe realizar dos cursos que pertenezcan al "Área de formación teórica metodológica" y cuatro al "Área de especialidad en literatura". El estudiante puede escoger los cursos que estime conveniente de acuerdo a su propio interés académico, siempre y cuando respete el número de cursos por área previamente definido en el Plan de Formación.

#### **Artículo 18°**

Los postulantes al Programa de Magíster en Literatura podrán solicitar al Director de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas realizadas en programas equivalentes o superiores, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Magíster. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de estos cursos, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, el postulante podrá solicitar el reconocimiento de actividades de investigaciones que hayan dado origen a publicaciones en revistas indexadas en ISI, Scielo o similares o libros con comité editorial independiente.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir el proyecto de tesis ni la tesis.



UNIVERSIDAD DE CHILE

## TÍTULO VI DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### Artículo 19°

La asistencia será obligatoria y su porcentaje mínimo de 70% en los cursos y 90% en los seminarios. El no cumplimiento de esta disposición será causal de reprobación de la actividad curricular correspondiente

### Artículo 20°

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, todo caso excepcional de inasistencia será resuelto por el Consejo de la Escuela de Postgrado, previo informe del o los profesores respectivos.

### Artículo 21°

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán en la escala de notas del 1.0 al 7.0. La nota mínima de aprobación será de 4.0 para las asignaturas y otras actividades del Plan de Formación y 4.0 para la tesis. La nota mínima de aprobación del examen de grado será de 4.0.

## TÍTULO VII DE LA TESIS DE GRADO

### Artículo 22°

La obtención del grado de Magíster en Literatura tendrá como requisito necesario la redacción de una tesis de grado. La tesis es una investigación de carácter individual, sobre algún tema relevante en la especialidad elegida.

### Artículo 23°

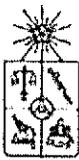
La dirección de la tesis estará a cargo de un profesor guía que pertenezca al Claustro del Programa de Magíster en Literatura. El profesor será designado por el Comité Académico del Magíster a propuesta del estudiante. Podrá darse también una co-tutoría con académicos que no pertenezcan al Claustro. El Comité Académico del Magíster es la instancia encargada de aprobar la co-tutoría, previa solicitud del estudiante y acuerdo del profesor guía.

El proyecto de tesis será aprobado por el Comité Académico de acuerdo a los informes que presenten los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha Comisión, compuesta por dos integrantes, será propuesta por el Comité Académico y designada por el Director de la Escuela de Postgrado.

### Artículo 24°

Para inscribir la tesis, el candidato deberá:

- a) Haber aprobado a lo menos 4 asignaturas del Plan de Formación.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- b) Haber aprobado la asignatura Tutoría de Proyecto de tesis.
- c) Acreditar la aprobación del proyecto de tesis por el Comité Académico del Magíster.

#### **Artículo 25°**

Durante el desarrollo de su tesis el estudiante deberá presentar a una Comisión Evaluadora compuesta por dos profesores del Claustro un informe de avance de su investigación.

#### **Artículo 26°**

Antes de acceder al examen de grado el estudiante deberá entregar su tesis a la Comisión Evaluadora de Tesis. Esta Comisión estará compuesta por tres integrantes que el Comité Académico del Programa propondrá al Director de la Escuela de Postgrado, y que éste nominará. La Comisión no incluirá al profesor guía de la tesis. Los miembros de esta Comisión ponderarán si la tesis califica para ser defendida en un examen de grado y elaborarán informes de evaluación individuales. La calificación final de la tesis se obtendrá del promedio de las evaluaciones de cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.

### **TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO**

#### **Artículo 27°**

Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magíster en Literatura culminarán con la aprobación del examen de grado, el que corresponderá a la defensa de la tesis de grado.

El examen de grado se rendirá en la fecha que determine el Director de la Escuela.

Para acceder al examen de grado se requerirá que la Comisión Evaluadora apruebe el documento final.

#### **Artículo 28°**

El examen de grado será público y versará sobre la tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora del Examen de Grado, la cual estará compuesta por los tres miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis, más el profesor guía y el Decano de la Facultad. El examen será presidido por el Decano, quien podrá delegar dicha función en el Coordinador del Comité Académico del Programa o en otro académico del Claustro.

El Comité Académico propondrá al Director de la Escuela la fecha del examen de grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el reglamento del programa correspondiente.



UNIVERSIDAD DE CHILE

## TITULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

### Artículo 29°

Para obtener el grado de Magíster en Literatura el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos: haber cursado satisfactoriamente sus actividades curriculares, haber obtenido la aprobación de su tesis y aprobar su Examen de Grado.

### Artículo 30°

La nota final para la obtención del Grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los cursos y seminarios del Plan de Formación, la nota de la tesis y la nota del Examen de grado, con las ponderaciones siguientes:

- Plan de Formación: 50%
- Tesis: 30%
- Examen de Grado: 20%

### Artículo 31°

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando el área y la calificación expresada en conceptos.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

### Artículo 1°

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al Magíster en Literatura de la Escuela de Postgrado dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, a partir del primer semestre de 2015.

### Artículo 2°

Los estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al primer semestre de 2015 podrán acogerse al nuevo reglamento y plan de estudios aprobado por el presente decreto, para lo cual deben realizar una solicitud al Decano/a, quien resolverá previo informe de la Escuela de Postgrado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

**B.- PLAN DE FORMACIÓN**  
**MAGÍSTER EN LITERATURA**

Asignatura	Créditos Aula	Créditos Extra-aula	Total
<b>I.- ÁREA DE FORMACIÓN TEÓRICO-METODOLÓGICA</b> (Deben realizarse dos de los siguientes cursos)			
Metodología de la Investigación	2	6	8
Teoría Literaria	2	6	8
Estética	2	6	8
<b>Total de créditos obligatorios: 16</b>			
<b>II.- ÁREA DE ESPECIALIDAD EN LITERATURA</b> (Deben realizarse cuatro de los siguientes cursos)			
Literatura General	2	6	8
Literatura Comparada	2	6	8
Literatura Española	2	6	8
Literatura Chilena	2	6	8
Literatura Hispanoamericana	2	6	8
<b>Total de créditos obligatorios: 32</b>			
<b>III.- TUTORÍA DE PROYECTO DE TESIS</b>			
Equivalente a un curso con carácter presencial o no			8
<b>IV.- TESIS DE GRADO FINAL</b>			34
<b>Total: 90 créditos</b>			

Se entenderá cada crédito como equivalente a 24 horas de trabajo total del o de la estudiante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Secretario General (S)

Distribución:  
Rectoría  
Prorectoría  
Contraloría Universitaria  
Secretaría General  
Vicerrectorías  
Dirección Jurídica  
Facultad de Filosofía y Humanidades  
Oficina de Títulos y Grados  
Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm

ECQ